

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 17 de agosto de 2021. Al Despacho de la señora Juez Proceso Ordinario Rad. N° 00561 – 2019, informando que la parte demandante presentó memorial de notificación de la demandada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Sírvasse proveer.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante allegó constancia de la realización del trámite de notificación de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, sin embargo, aquél olvida allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada E.P.S. COMPENSAR, razón por la cual, atendiendo a los principios de celeridad y economía procesal se ordenará para que, por Secretaría se efectúe el trámite de notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 a la demandada COMPENSAR E.P.S., remitiendo el auto admisorio de la demanda y el traslado correspondiente de la misma, a las direcciones electrónicas de notificaciones judiciales de la pasiva, esto es, notificacionesjudiciales@compensar.com y ccfcompensar@ssf.gov.co consignadas en su Certificado de Existencia y Representación Legal el cual ya reposa en el expediente digital, incorporado por el despacho para los efectos pertinentes de notificación.

En consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR QUE POR SECRETARÍA se efectúe la notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a la demandada E.P.S. COMPENSAR., en la forma prevista en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Una vez efectuado el anterior trámite se dispone que por la Secretaria del Juzgado regrese el proceso a despacho, para efectos de continuar con el trámite procesal, procediendo a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPL y de la SS.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 058 de Fecha 07 – 09 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ**

drs

Firmado Por:

**Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Laborales 04
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b9f20837f360c74c54c70e15bcd11e4d63a5a0ee7e2f1312dd7f25171b3c1b1

Documento generado en 06/09/2021 02:18:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>